

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 – 00337
DEMANDANTE: MI BANCO antes BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: VÍCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ CÁRDENAS y OTRA.

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado, señor **VÍCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ CÁRDENAS** al correo electrónico felipeara749@gmail.com, por medio de la empresa de correos “CERTIPOSTAL” con fecha de entrega **24 de febrero de 2022**—fls.32 y 33-

Previo a tener por enviada la comunicación se requiere a la demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia allegue las evidencias de como obtuvo el correo electrónico del demandado antes relacionado, en aplicación a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de no tenerlas por enviadas. Lo anterior porque dentro de las diligencias aparece un correo electrónico totalmente diferente a donde se enviaron las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ